



## LIGA LAPRIDENSE DE FÚTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 –  
Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

# TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

## *Divisiones Primera y Reserva*

Boletín Nro. 11 de la fecha jugada el 26/05/2013

### Resolución Nro. 133 CLUB A. JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

**GONNET Agustín – DRAGHI, Pablo – ALBASI, Matías – QUINTAS, David – TORRES, Guido, AGUIRRE, Maximiliano, ALBISU, Ignacio** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

### Resolución Nro. 134 C. A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

**ANGELI, Marcelo – ROJAS, Fernando, BENITEZ, Antonio, CHAPARRO, Ramiro, BARRAGAN, Cristian, LOPEZ, Facundo; SARASOLA, Lucas** – por el Art. 240–Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

**CELIS, Ariel** por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

**SARASOLA, Lucas** por un (1) partido aplicando el Art. 208, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva.*

### Resolución Nro. 135 C. S. y Dep. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

**SDRUBOLINI, Carlos A. - CASTRO, Maximiliano – Buseti, Maximiliano, CARRIZO, Cristian** por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

### Resolución Nro. 136 Club Atlético LILAN

Amonestar a los jugadores:

**FERNANDEZ, Mario - VECINI, Fernando – NUÑEZ, Joaquin, SCACHERI – RUIZ, Hernán – DARRIGRAND, Marcos** por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

**IBALDO, Tobias** por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

**CORIA JOAQUIN** por un (1) partido aplicando el Art. 204, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al jugador que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

**CARRIZO, Alexis** por tres (3) partidos aplicando los Art. 200 a) 8, y 220, que a continuación se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador que: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos, 8. Plancha: que llegue a destino, aplicada estando o no en disputa de la pelota entre ambos jugadores.*

**MONTENEGRO, Pedro** por un (2) partido aplicando el Art. 204 y 48, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al jugador que juegue en forma brusca, fuerte o violenta. Art. 48, el cual se transcribe: La reincidencia debe considerarse agravante de la infracción y salvo los casos expresamente consignados, el Tribunal de Penas deberá aumentar la pena en la siguiente forma: a) Si se trata de partidos: 1. Al reincidente se le aplicará un partido más al total de la pena impuesta.*

**SCACHERI, Manuel – VECINI, Fernando** por un (1) partido aplicando el Art. 208, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva.*

### **Resolución Nro. 137 DEPORTIVO BARRACAS**

Amonestar a los jugadores:

**ENRIQUEZ, Alejandro – PINEDO, Michel – HERNANDEZ, Ezequiel – BELLO, Ramón-** por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

**CARCELES, Gabriel – SANCHEZ, Luis, SOUDRELLE, Roberto, MUÑOZ, Nicolás en forma provisoria** por el motivo de no haber llegado a tiempo para su tratamiento las planillas y el informe de los árbitros.

Suspender al integrante del cuerpo técnico:

**VITULI, Jorge en forma provisoria** por el motivo de no haber llegado a tiempo para su tratamiento las planillas y el informe de los árbitros.

### **Resolución Nro. 138 RACING CLUB**

Amonestar a los jugadores:

**ARAYA Jonatan – FUCHS, Gabriel – RUIZ, Matías – VELAZQUEZ, Zacarias** - por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

*Dr. Farina Jorge  
Presidente*

*Molinuevo, Eduardo  
Secretario*

*Río, María Celeste  
Pro-Secretario*